

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

6

INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
INSTITUTO PURIFICENSE ADMINISTRADOR DE BIENES Y SERVICIOS
MUNICIPALES DE PURIFICACION
PVCF 2023

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Contralor Auxiliar del Tolima (E)

CLARA INÉS SANABRIA BAÉZ
 Directora de Control Fiscal

Equipo de Trabajo:

CLARA INÉS SANABRIA BAÉZ
 Director de Control Fiscal - Supervisor

CARLOS JULIO JIMENEZ PAREJA
 Profesional universitario - Auditor

Periodo auditado (2021 - 2023)

Ibagué, diciembre 2023

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

6

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
2. HECHOS RELEVANTES	3
3. CARTA DE CONCLUSIONES	4
4. HALLAZGOS	5
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF	6

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

6

DCD –430-2023-100

Ibagué, 13 de Diciembre de 2023

Doctora
SANDRA MARCELA LOZANO BASTIDAS
 Gerente
 Infipurificación
 Purificación – Tolima

ASUNTO: Resultado trámite Actuación Especial de Fiscalización – Pago de sanciones e intereses de mora a la DIAN años 2021 - 2023.

Respetada Señora:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo No. 004 de 2019 y el Decreto 403 de 2020; practicó Auditoría Especial de Fiscalización al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento por la DIAN., donde se manifiesta el pago de sanciones de diferente índole, bien sea por extemporaneidad corrección u otros intereses de mora que pudieron causar detrimento patrimonial al instituto en las vigencias 2021 - 2023.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

2. ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia, la información remitida por la DIAN, donde se evidencia el pago de sanciones de diferente índole, bien sea por extemporaneidad corrección u otros intereses de mora que pudieron causar detrimento patrimonial a la entidad, por lo que la Contralora Departamental de oficio asigna una actuación especial de fiscalización.



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE		
	PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

6

2. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

A partir de los hechos relacionados en relación con información remitida por la DIAN, el ente de control realizó análisis del reporte dado por la DIAN del Instituto Purificense, de las vigencias 2021 – 2023; definiéndose realizar procedimiento de Actuación Especial de Fiscalización, en lo que tiene que ver con el pago de sanciones de diferente índole, tal y como se muestra a continuación:

NIT	INSTITUTO PURIFICENSE ADMINISTRADOR DE BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES									CONCEPTO
	2021			2022			2023			
	IMPUESTO	SANCION	INTERES	IMPUESTO	SANCION	INTERES	IMPUESTO	SANCION	INTERES	
	\$ 7.178.000									
900808445	\$ 1.495.000	N/A	\$ 1.412.000	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	RETEFUENTE PER. 03 VG 2021
900808445	\$ 683.000	N/A	\$ 626.000	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	RETEFUENTE PER. 04 VG 2021
900808445	\$ 1.852.000	N/A	\$ 1.585.000	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	RETEFUENTE PER. 06 VG 2021
900808445	\$ 583.000	N/A	\$ 479.000	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	RETEFUENTE PER. 07 VG 2021
900808445	\$ 200.000	N/A	\$ 159.000	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	RETEFUENTE PER. 08 VG 2021
900808445	\$ 449.000	N/A	\$ 344.000	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	RETEFUENTE PER. 09 VG 2021
900808445	\$ 700.000	N/A	\$ 512.000	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	RETEFUENTE PER. 10 VG 2021
900808445	\$ 271.000	N/A	\$ 190.000	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	RETEFUENTE PER. 11 VG 2021
900808445	\$ 2.797.000	N/A	\$ 1.871.000	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	RETEFUENTE PER. 12 VG 2021

3. CARTA DE CONCLUSIONES

El Instituto Purificense administrador de bienes y servicios municipales de Purificación mediante oficio fechado el primero de diciembre de 2023, da respuesta a la solicitud de información hecha por la Contraloría Departamental del Tolima con oficio CDT-RS-2023-00007205; en la que el ente auditado manifiesta que las retenciones fueron presentados más no canceladas en el periodo correspondiente y a la fecha aún no se han cancelado.

Que según el reporte dado por la DIAN, bien sea por extemporaneidad corrección u otros intereses de mora en el periodo 2021 – 2023, ascienden en cuantía de \$7.178.000 que en virtud de la respuesta dada por el ente auditado se concluye que el Instituto Purificense administrador de bienes y servicios de Purificación, aún no ha hecho efectivo sus obligaciones con la DIAN, respecto a las retenciones y pagos por sanciones e intereses en el periodo 2021 - 2023, pagos que debieron ser remitidos en las fechas establecidas a la DIAN, y que los mismos obedecen a descuentos que se le efectuaron a terceros por retención en la fuente con ocasión de una operación contractual.

Constituyéndose como tal un hallazgo de auditoria administrativo ya que el ente auditado reconoce en la respuesta dada al requerimiento de información que las retenciones fueron presentados más no canceladas en el periodo correspondiente y a la fecha aún no se han cancelado; razón fundamental para que en este sentido se obvie la realización de



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

6

informe preliminar de actuación especial de fiscalización por lo anteriormente expuesto y que una vez efectuado el pago a la DIAN, por los hechos objeto del presente informe se comunique y sean enviados a la Contraloría Departamental del Tolima.

4. HALLAZGOS

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°. 01. Por el no Pago de retenciones en la fuente, sanción e intereses de mora de periodos 2021,2022 y 2023 a la DIAN.

Criterio

- Ley 610 de 2000, artículos 3, 4, 5 y 6
- Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 1 Resolución Nro. 533 de 2015, de la Contaduría General de la Nación
- Decreto Ley 624 de 1989 – Estatuto Tributario
- Resolución Número 000098 del 28 de octubre de 2000 de la DIAN
- Resolución Número 000147 del 07 de diciembre de 2021 de la DIAN

Condición

Se evidencio que el Instituto Purificense administrador de bienes y servicios municipales de Purificación, mediante oficio CDT-RS-2023-00007205, del 3 de diciembre de 2023 da respuesta a la información hecha por la Contraloría Departamental del Tolima t en la que expresa lo siguiente:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de informarles que las retenciones mencionadas en el oficio CDT-RS-2023-00007205, efectivamente fueron presentados mas no canceladas en el periodo correspondiente y a la fecha aun no se han cancelado. Es de tener en cuenta también que hemos venido presentado interés en cancelar estos valores retenidos, ya que es de evidenciar que de periodos anteriores se realizó la respectiva reliquidación y pago de esta declaración de retención en la fuente, el motivo de no cancelar estas retenciones a tiempo es que el instituto ha venido presentando problemas económicos los cuales dificultan estar al día con todos los pasivos y obligaciones (necesarias para su funcionamiento).

Es de aclarar que estaremos dispuestos a hacer un acuerdo de pago para cubrir este pasivo ante la DIAN.



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F99-PM-CF-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

6

Así las cosas dado que la entidad admite y reconoce que a la fecha aún no se han cancelado las retenciones en la fuente, las sanciones e intereses de mora a la DIAN, en el periodo 2021 – 2023 se invita a que en el menor tiempo posible se cumpla con las obligaciones legales que le competen en el desarrollo de su cometido estatal

Causa

- Ausencia de mecanismos de seguimiento, desactualización de las políticas contables y control, que permitieran dar cumplimiento oportuno a las obligaciones tributarias proferidas por la DIAN en los términos de ley.
- Procesos y procedimientos deficientes en el área financiera

Efecto

- Desatención por parte del Instituto Purificense administrador de bienes y servicios municipales de Purificación, para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias que haya lugar en desarrollo de su cometido estatal.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor	Referenciación
1. Administrativos	1		4


CAROLINA GIRARDO VELÁSQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima


CLARA INÉS SANABRIA BAÉZ
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente


LUZ ANDREA CASTRO CARDENAS
 Revisó abogada contratista